

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Rad. 079 - 2020

Por secretaría requiérase a la parte actora para que se sirva notificar al demandado de conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 21 de abril de 2021.

**Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 de la citada norma en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez